DÉCIMA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

Conste por el presente documento, la Décima Primera Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso número 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2015, FITEL[1] (ahora PRONATEL) y el CONTRATADO suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

1.2 Con fecha 29 de septiembre de 2016, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETATA DE INSTALACIÓN a trece (13) meses y el Período de Inversión de la RED DE ACCESO y el Período de Inversión de la RED DE TRANSPORTE a quince (15) meses.

1.3 Con fecha 27 de enero del 2017, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a diecisiete (17) meses y el Periodo de Inversión de la RED DE ACCESO y el Período de Inversión de la RED DE TRANSPORTE a diecinueve (19) meses.

1.4 Con fecha 24 de febrero de 2017, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento que modifica el Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE y Anexo 8-B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

---

[1]Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC y el Manual de Operaciones (aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, de fecha 05 de junio de 2020), toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

1.5 Con fecha 27 de abril de 2017, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento que modifica el numeral 3.2 del Anexo 8-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.

1.6 Con fecha 26 de mayo de 2017, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a veinticuatro (24) meses, para ambas redes y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE a veintiséis (26) meses.

1.7 Con fecha 28 de junio de 2017, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la modificación de los Acápites I, II y IV del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las Bases ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, así como los Acápites I, II y VI del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las Bases ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE del Contrato de Financiamiento.

1.8 Con fecha 29 de diciembre de 2017, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a veintinueve (29) meses para ambas redes y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y EL PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE a treinta y un (31) meses.

1.9 Con fecha 25 de mayo del 2018, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Octava Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE a treinta y cinco (35) meses y la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO a treinta y siete (37) meses y el PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE a treinta y siete (37) meses y el PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO a treinta y nueve (39) meses.

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000106760
Gerente General

1.10 Con fecha 20 de junio de 2018, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Novena Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la modificación del Apéndice N 1-A del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, "Listado de los Nodos de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco; así como el numeral 3.3.1 del Anexo 8-A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE" del TUO de las Bases del citado proyecto, el numeral 7.35 del Contrato de Financiamiento y los numerales 1.3 y 6.1 del Anexo 8-A de las Bases- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.

1.11 Con fecha 20 de diciembre de 2018, FITEL y el CONTRATADO suscribieron la Décima Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la modificación del numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, 9.5 de la Cláusula Novena y 24.3 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Financiamiento e incorpora el "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos por la RED DE TRANSPORTE y RED DE ACCESO" como Anexo N° 12 al Contrato de Financiamiento.

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

1.12 Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos

establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192, así como las acciones de saneamiento de los predios correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.

1.13 Con fecha 18 de febrero de 2020, mediante Carta N° GL-256-2020, con registro N° E-056767-2020, el CONTRATADO remite su propuesta para que once (11) predios de la RED DE TRANSPORTE, sean acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, debido a la imposibilidad para continuar con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios, por causas debidamente fundamentadas y ajenas a su voluntad.

1.14 Con fecha 24 de febrero de 2020, mediante Carta N° GL-297-2020, registro E-064194-2020, el CONTRATADO remite su propuesta para que diecinueve (19) predios de la RED DE TRANSPORTE, sean acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, debido a la imposibilidad para continuar con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios, por causas debidamente fundamentadas y ajenas a su voluntad.

1.15 Con fecha 30 de marzo de 2020, mediante el Informe N° 171-2020-MTC/24.OAL, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la revisión preliminar de la información de los treinta (30) predios correspondientes a la RED DE TRANSPORTE, para el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019.

1.16 Con fecha 20 de junio de 2020, mediante Carta N° GL-796-2020, con registro N° E-118066-2020, el CONTRATADO remite su propuesta para que cuarenta y siete (47) predios de la RED DE TRANSPORTE, sean acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, debido a la imposibilidad para continuar con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios, por causas debidamente fundamentadas y ajenas a su voluntad.

1.17 Con fecha 08 de julio de 2020, mediante Informe N° 384-2020-MTC/24.OAL, la Oficina de Asesoría Legal evalúa el requerimiento realizado por el CONTRATADO mediante la Carta N° GL-796-2020; emitiendo opinión favorable sobre la revisión preliminar de la información de los treinta y cuatro (34) predios correspondientes a la RED DE TRANSPORTE para el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019; asimismo, en relación a los trece (13) predios restantes, de la documentación remitida, verifica que (i) once (11) se encuentran observados, debido que, de la documentación presentada no se ha acreditado las circunstancias que lo imposibilitan a continuar con el proceso de saneamiento físico legal; (ii) uno (01) ya cuenta con la inscripción de la subdivisión correspondiente en SUNARP, por lo que carece de sentido acogerse al Decreto de Urgencia N° 041-2019 y (iii) finalmente un (01) predio ya ha sido evaluado su procedencia mediante el Informe 171-2020-MTC/24.OAL.

1.18 Con fecha 21 de julio de 2020, mediante el Oficio N° 1114-2020-MTC/24, la Dirección Ejecutiva remite al CONTRATADO el Informe N° 406-2020-MTC/24-OALde fecha 20 de julio de 2020, elaborado por la Oficina de Asesoría Legal, que, en mérito a los Informes N° 171-2020-MTC/24.OALy N° 384-2020-MTC/24.OAL,se emite opinión legal favorable para la procedencia al acogimiento de sesenta y cuatro (64) predios de la RED DE TRANSPORTE, debido a que se acreditan fehacientemente las situaciones debidamente comprobadas para la aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019; asimismo, realiza observaciones respecto a la solicitud de acogimiento de once (11) predios; así como de los dos (02) últimos predios restantes sobre los cuales precisa que, se ha inscrito la subdivisión de un predio a favor del CONTRATADO y que el otro ya habría sido requerido su acogimiento a través de la Carta N° GL-297-2020 por lo que se habría duplicado el requerimiento para este último predio.

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

V°B° PRONATEL
E. APARICIO

V°B° PRONATEL
E. APARICIO

V°B° PRONATEL
PEDRO DIEZ G.

V°B° PRONATEL
PEDRO DIEZ G.

V°B° PRONATEL
RENATO DELGADO FLORES

1.19 Con fecha 27 de agosto de 2020, mediante Carta N° GL-1215-2020, con registro N° E-170915-2020, el CONTRATADO remite comentarios al proyecto de Adenda; así como absuelve las observaciones de once (11) predios para el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019, comunicadas a través del Oficio N° 1114-2020-MTC/24 y detalladas en el Informe N° 406-2020-MTC/24-OAL; asimismo, respecto a su requerimiento de acogimiento a través de la Carta N° GL-796-2020, precisa su desistimiento de los dos (02) predios: un (01) predio ubicado en la localidad de Huyro debido que se ha inscrito en el registro de predios correspondiente la solicitud de independización a favor del CONTRATADO, y un (01) predio ubicado en la localidad de Poroy, por haberse duplicado el requerimiento de acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019.

1.20 Con fecha 30 de agosto de 2020, mediante la Carta N° GL-1407-2020, con registro N° E-172607-2020, el CONTRATADO remite documentación sustentatoria adicional de siete (07) de los once (11) predios para el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019, los cuales fueron observados a través del Oficio N° 1114-2020-MTC/24; solicitando nuevamente la aprobación para el acogimiento del citado decreto de urgencia de un total de once (11) predios.

1.21 Con fecha 14 de setiembre de 2020, se publica en el diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial Nº 0601-2020-MTC/01, mediante el cual se aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; por lo que, a partir del 15 de setiembre de 2020, entra en vigencia el nuevo Manual de Operaciones del PRONATEL aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0311-2020-MTC/09.05,por el cual se crean nuevas unidades funcionales de línea, entre ellas, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales que es responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones; y de otros que le sean asignados vía delegación de facultades, así como la supervisión de la prevención y solución de conflictos sociales y ambientales.

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000106760
Gerente General

1.22 Con fecha 13 de octubre de 2020, mediante la Carta N° GL-1755-2020, con registro N° E-219644-2020, el CONTRATADO solicita excluir de su requerimiento de acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019, un (01) predio, ubicado en la localidad de Lares debido que se ha inscrito la subdivisión del predio ante el registro de predios correspondientes; reiterando la aprobación para el acogimiento del citado decreto de urgencia de un total de setenta y cuatro (74) predios.

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

1.23 Con fecha 02 de noviembre de 2020, mediante el Oficio N° 1410-2020-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, remite al CONTRATADO el Informe N° 007-2020-MTC/24.11 de fecha 29 de octubre de 2020, mediante el cual se sustenta la procedencia al acogimiento de un total de setenta y cuatro (74) predios de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto, debido a que se han acreditado fehacientemente las situaciones debidamente comprobadas para la aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

1.24 Con fecha 09 de noviembre de 2020, mediante la Carta N° GL-1962-2020, con registro N° E-247831-2020, el CONTRATADO remite comentarios al proyecto de Adenda remitido mediante el Oficio N° 1410-2020-MTC/24.

1.25 Mediante Memorando (M) N° 009-2020-MTC/24.11, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales remite a la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Ingeniería y Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración, el Informe N° 006-2020-MTC/24.11-NTM, mediante el cual se sustenta el proyecto de Adenda al Contrato de Financiamiento del proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en lo sucesivo Proyecto de Adenda, en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, con el objeto que, en mérito a sus competencias, se emita la opinión técnica correspondiente.

1.26 Mediante Informe N° 171-2020-MTC/24.05, de fecha 28 de diciembre de 2020 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable al Proyecto de Adenda.

1.27 Mediante Memorando N° 1185-2020-MTC/24.09, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, emite conformidad al Proyecto de Adenda.

1.28 Mediante Memorando N° 881-2020-MTC/24.07, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, el Informe N° 005-2020-MTC/24.07-AL, mediante la cual se emite opinión favorable al Proyecto de Adenda.

1.29 Mediante Informe N°003-2021-MTC/24.06, de fecha 07de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, evalúa la viabilidad legal de modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y emite opinión legal favorable al Proyecto de Adenda.

1.30 Con fecha 08 de enero de 2021, mediante el Oficio N° 013-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, remite al CONTRATADO el proyecto de la Décima Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el "Acta de acuerdo para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019", para su correspondiente suscripción.

1.31 Con fecha 22 de enero de 2021, mediante la Carta N° GL-116-2021, con registro N° E-022410-2021, el CONTRATADO remite comentarios al Proyecto de Adenda y Anexo 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

1.32 Con fecha 22 de enero de 2021, mediante la Carta N° GL-130-2021, con registro N° E-022454-2021, el CONTRATADO actualiza el número de predios de la RED DE TRANSPORTE para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 y solicita la inclusión de un (01) predio ubicado en la localidad de "Yauri (Espinar)", para que, en aplicación del citado Decreto de Urgencia el PRONATEL realice las acciones de adquisición y/o saneamiento de los predios.

1.33 Con fecha 09 de febrero de 2021, mediante el Oficio N° 092-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL remite al CONTRATADO el Informe N° 047-2021-MTC/24.11 de fecha 09 de febrero de 2021, mediante el cual, entre otros, se sustenta la procedencia al acogimiento de un total de setenta y dos (72) predios de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto, incluido el predio ubicado en la localidad de "Yauri (Espinar)", debido a que se han acreditado fehacientemente las situaciones debidamente comprobadas para la aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

1.34 Con fecha 11 de febrero de 2021, mediante la Carta N° GL-358-2021, con registro N° E-042830-2021, el CONTRATADO comunica que, del grupo de setenta y dos (72) predios

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000106780
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019; solicita la exclusión de dos (02) predios, ubicados en las localidades de "Yucay" y "Pilpinto", debido que la problemática para su saneamiento físico legal ha sido resuelta.

1.35 Con fecha 15 de febrero de 2021, mediante el Oficio N° 109-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL remite al CONTRATADO el Informe N° 052-2021-MTC/24.11 de fecha 12 de febrero de 2021, mediante el cual se actualiza a setenta (70), los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, previa suscripción de la Adenda.

1.36 Mediante Informe N° 053-2021-MTC/24.11, de fecha 15 de febrero 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales sustenta la suscripción del Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo, conforme a la absolución de los comentarios realizados por el CONTRATADO.

1.37 Mediante Informe N° 076-2021-MTC/24.06, de fecha 15 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal evalúa la viabilidad legal de modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y emite opinión legal favorable al Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

2.1 Realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

2.2 Incluir los numerales 2.38 y 2.39 en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el siguiente tenor:

2.38 ***ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019:*** *Es el documento suscrito entre el CONTRATADO y el PRONATEL, quien actúa por sí mismo y en representación del MTC, mediante el cual las partes establecen los predios y las condiciones para su adquisición y/o saneamiento en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.*

La suscripción de este documento requiere de la celebración de una Adenda, en la oportunidad y bajo los términos establecidos en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Posteriormente se podrán incorporar predios, a solicitud del CONTRATADO y previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, mediante Acta de Acuerdo, no requiriéndose la suscripción de adendas adicionales.

2.39 ***ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019:*** *Es el documento elaborado por el PRONATEL, mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC o PRONATEL según corresponda, solo para fines de saneamiento, la propiedad de los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, previa evaluación y según las condiciones, procedimiento y plazo que se establezca en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019. Esta acta se encuentra*

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000108786
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

V°B° PRONATEL

conforme al modelo contenido en el Apéndice 2 del Anexo 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.3 Asimismo, se incluye el Anexo N° 13, el cual se adjunta a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ni requieren desembolso adicional, ni generan obligaciones o derechos adicionales a los establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO distintos a los señalados en la presente Adenda, ni irroga perjuicios al Estado.

3.2 Las Partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el MTC, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.

3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda. Asimismo, en caso de conflictos en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en las cláusulas de la presente Adenda, sus Anexos y Apéndices, priman las cláusulas, seguidas de los Anexos y finalmente sus Apéndices.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de febrero de 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.

EL CONTRATADO

YVETH FIORELLA ROMERO GUIA
DNI: 41358105

ARIEH GAD ROHRSTOCK
C.E: 000105760

EL PRONATEL

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

V°B° PRONATEL

ANEXO N° 13

1. *PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS*

La adquisición[2] y/o saneamiento físico legal de los predios[3] en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante, Decreto de Urgencia N° 041-2019), se aplica en forma excepcional, a solicitud del CONTRATADO y en las circunstancias debidamente comprobadas y evaluadas por el PRONATEL, que impida al CONTRATADO realizar dichas obligaciones en los plazos previstos en el Contrato de Financiamiento.

Para que el PRONATEL evalúe la aplicación excepcional de esta modalidad, el CONTRATADO deberá presentar una (01) solicitud que contenga:

i) La relación de los predios de la Red de Transporte que sean requeridos por el Contratado.
ii) Sustentar fehacientemente las circunstancias debidamente comprobadas por cada predio que hayan impedido al Contratista realizar sus obligaciones de adquisición y/o saneamiento, en los plazos previstos en el Contrato de Financiamiento.
iii) Adjuntar información técnica y legal de cada predio, con la que cuente el CONTRATADO.

De evaluarse positivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, se procederá con la aprobación de esta modalidad mediante una ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en donde se determinará los predios, el estado situacional declarado por el CONTRATADO, el plazo para la culminación de los procedimientos hasta la inscripción en el Registro de Predios respectivo, los mecanismos para la compensación económica al PRONATEL en representación del MTC y las Obligaciones de las partes.

La evaluación se realizará en un plazo no mayor a 30 días calendario, computados a partir de la presentación de la solicitud del CONTRATADO.

Asimismo, para efectos del saneamiento físico legal de los predios, el CONTRATADO transferirá al PRONATEL o MTC según corresponda, los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, mediante la suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, que como Apéndice 2 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

El Apéndice 1 y el Apéndice 2 del presente anexo, son modelos de Actas que recogen el contenido mínimo de los términos y condiciones a ser suscritos entre las partes.

2. *SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019.*

Aprobado el requerimiento del CONTRATADO para la adquisición y/ o saneamiento de los predios, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, el CONTRATADO compensará al Estado todos

---

[2]La adquisición es la transferencia de propiedad de los predios necesarios para la instalación de las Redes de Infraestructura en Telecomunicaciones. Para tal efecto es de aplicación cualquiera de los siguientes procesos: Adquisición por trato directo, expropiación, transferencia de los predios de propiedad del estado (primera inscripción de dominio o transferencia interestatal).

[3]Entiéndase como predios a los terrenos y/o lotes.

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000106780
Gerente General

los costos que correspondan con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto; los cuales se detallarán en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO", que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, debiendo asumir EL CONTRATADO todos los costos que conlleve adquirirlos predios y/o realizar el saneamiento físico legal de los predios sujetos a este decreto de urgencia.

El acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgo al Estado; asimismo, no exime al CONTRATADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades, en caso correspondan, u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.

Programa Nacional de Telecomunicaciones
V°B°
PRONATEL
RENATO DELGADO FLORES

V°B°
PRONATEL

V°B°
PRONATEL

V°B°
PRONATEL
PEDRO DIEZ

V°B°
PRONATEL
PEDRO DIEZ

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Apéndice N° 01

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

Conste por el presente documento Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco*" (en adelante, el PROYECTO), que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso número 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:*

PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional de los predios, iii) el plazo de los procedimientos, iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDOS

Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de EL CONTRATADO acuerdan lo siguiente:

1. ***De los predios que se acogerán a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019.***

   1.1 *Mediante la Carta N°[ ], el CONTRATADO solicita acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico legal de [ ] predios, posteriormente mediante la Carta N°[ ], el CONTRATADO solicita la exclusión de [ ] predios; por lo que, mediante el Oficio N° [ ], se remite al CONTRATADO el Informe N°[ ], en el cual se ha determinado positivamente el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019 respecto a [ ] predios de la RED DE TRANSPORTE del proyecto, conforme se detallan a continuación:*

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Tabla 1: Predios Acogidos al Decreto de Urgencia N° 041-2019

CARTA		NUMERO DE PREDIOS PARA ACOGERSE AL Decreto de Urgencia N° 041-2019
Total	:	

Tabla 2 : Relación de los predios de la Red de Transporte que serán acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019

N°	CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL
1									
2									
3									

1.2 *Se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO, previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 13; no requiriéndose para su validez la suscripción de adendas adicionales.*

2. Del plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

2.1. *El plazo para la adquisición y/ o saneamiento físico legal de los predios, es el que se detalla a continuación:*

Tabla N° 03 Plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO

2.2. *Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, las áreas de los predios señaladas en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.*

2.3. *El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción, salvo acuerdo distinto entre las partes.*

2.4. *La suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde la suscripción de la presente Acta; para tal efecto, se evaluará los documentos técnicos y legales que sustentaron la adquisición de los predios por parte del CONTRATADO.*

Gilat Networks Perú S.A.
YETH ROMERO
Apoderada

V°B° PRONATEL

Programa Nacional de Telecomunicaciones
RENATO DELGADO FLORES

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

2.5. *La habilitación excepcional para que, el PRONATEL en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice todos los procedimientos para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte del PROYECTO, en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgos al Estado; así como tampoco exime al CONTRATADO de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.*

3. De los mecanismos para la compensación al Estado

3.1. La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla N° 04 se adjunta en el Anexo 1 de la Presente Acta, se detallan los costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento de los predios; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2020.

El CONTRATADO asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas.

3.2. Liquidación de Costos

A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de gastos debidamente sustentada, la cual será comunicada al CONTRATADO y las demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes. En el caso del CONTRATADO, dicha comunicación se efectuará con cinco (05) días calendarios de anticipación a la comunicación a las demás unidades funcionales.

4. De las Obligaciones de las partes

4.1. Responsabilidades del PRONATEL

a. *Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento de los predios en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019, dentro de los plazos establecidos en la Tabla N° 03 del numeral 2.1. de la presente Acta.*

b. *Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, etc.*

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

c. *Promover reuniones de coordinación o mesa de trabajo con las entidades involucradas y el CONTRATADO para el impulso de los trámites correspondientes a la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.*

d. *Realizar la liquidación final de los gastos, una vez concluida la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.*

e. *Entregar al CONTRATADO la posesión de aquellos predios que se haya culminado con el proceso de adquisición y/o saneamiento, siempre que se trate de predios, que el CONTRATADO no cuente con la posesión, o cuando se haya obtenido la posesión antes de la culminación de estos procesos, o lo que ocurra primero; a fin de que realice las actividades en el marco del contrato suscrito.*

4.2. Responsabilidades del CONTRATADO

a. *Remitir, dentro de los plazos requeridos por el PRONATEL, la información que resulte necesaria para los procedimientos de la adquisición y/o saneamiento de los predios, debiendo el PRONATEL otorgar plazos razonables, para lo cual se deberá tomar en cuenta el volumen de la información solicitada.*

b. *Autorizar la ejecución de los desembolsos correspondientes a los costos del procedimiento de adquisición y/o saneamiento, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.*

c. *Designar a un responsable encargado de las coordinaciones con el PRONATEL respecto a las acciones que resulten necesarias para el impulso de los procesos de adquisición y/o saneamientos correspondientes en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.*

d. *Mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que sean entregados al MTC, inclusive, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019 y/o hayan dado mérito a la suscripción del Acta de Transferencia al que hace referencia el Apéndice 2 del Anexo 13.*

   En el caso de los predios inscritos a favor del MTC, con anterioridad a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO ejercerá la defensa posesoria en coordinación con el PRONATEL en representación del MTC.

Como constancia y señal de conformidad a lo expresado, extendemos y suscribimos la presente Acta en la ciudad de Lima a los 15 *días del mes de* Febrero *de 2021.*

V°B° PRONATEL

V°B° PRONATEL

V°B° PRONATEL

V°B° PRONATEL

Programa Nacional de Telecomunicaciones
V°B° PRONATEL
Ing. RENATO DELGADO FLORES

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Apéndice N° 02

ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

Conste por el presente documento, elActa de Transferencia de los predios en aplicación del Decreto De Urgencia N° 041-2019, del PROYECTO ***"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"****, que celebran:*

EL ***PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****, en adelante* ***PRONATEL****, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, quién actúa en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo indicado en el* ***CONTRATO DE FINANCIAMIENTO****; y de la otra parte, la empresa* ***GILAT NETWORKS PERU S.A.****, con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso número 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará* ***EL CONTRATADO.***

En los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: *Con fecha 29 de diciembre de 2015, el FITEL[4] (ahora PRONATEL) y* ***EL CONTRATADO*** *suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que entre otros indica lo siguiente:*

1.1. *El numeral 7.32 de la Cláusula Séptima establece, entre otras, que es obligación de* ***EL CONTRATADO*** *transferir a favor del MTC los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; por su parte el numeral 7.33 señala que corresponde a* ***EL CONTRATADO*** *asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las NORMAS APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSION.*

---

[4]Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC y el Manual de Operaciones (aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, de fecha 05 de junio de 2020), toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

1.2. *El ANEXO N° 8-A DE LAS BASES regula las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE y entre otros, se señala que* ***EL CONTRATADO*** *adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento físico legal de todos los terrenos necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, exceptuando los casos señalados en los numerales 3.2.3. Por tanto, el CONTRATADO no puede arrendar inmuebles. La compra de los terrenos o lotes debe culminarse durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.*

CLÁUSULA SEGUNDA*: Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC se aprobó la fusión de la Secretaría Técnica del FITEL en el MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones* ***(PRONATEL)****, asimismo, con Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01, se aprobó y se puso en vigencia el Manual de Operaciones del* ***PRONATEL.***

Luego, mediante Resolución Ministerial Nº 0601-2020-MTC/01, de fecha 11 de setiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2020, se aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – ***PRONATEL****; por lo que, a partir del 15 de setiembre de 2020, entra en vigencia el nuevo Manual de Operaciones del* ***PRONATEL*** *aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0311-2020-MTC/01.03.*

CLÁUSULA TERCERA: *Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Texto Único del Decreto Legislativo N° 1192, así como las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.*

CLÁUSULA CUARTA: *El [ ] de [ ] de 2020, se suscribió la Décima Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con la finalidad que el PRONATEL, en representación del MTC, realice las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia Nº 041-2019.*

Asimismo, se suscribió el ***ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019****,la que contiene los predios cuya adquisición y/o saneamiento se realizará en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.*

CLÁUSULA QUINTA*: De la evaluación de los predios contenidos en el Acta referida en la cláusula que antecede, se ha determinado que existen predios adquiridos por* ***El CONTRATADO****, que no se encuentran saneados; por lo que corresponde su transferencia al* ***PRONATEL*** *en representación del MTC, para los fines de saneamiento correspondientes.*

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO *es propietario de los predios que se ubican en los distritos de [ ] provincias de [ ], respectivamente del departamento de [ ], que constituye Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y cuyas características se detallan en el Anexo 1, en adelante LOS PREDIOS, que forma parte de la presenta Acta. EL CONTRATADO ha adquirido la propiedad de LOS PREDIOS, conforme a los actos y/o contratos que se indican en el Anexo antes indicado.*

CLÁUSULA SEPTIMA*: Mediante Informe N° [ ], de fecha [ ], la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, ha determinado que las áreas de LOS PREDIOS que requieren ser adquiridas para la ejecución del proyecto y que serán materia de saneamiento son las indicadas en el Anexo 1, que forma parte del presente Acta.*

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

V°B° PRONATEL
Dirección de la Adquisición de Predios y Asuntos Sociales
PEDRO DIEZ L.

V°B° PRONATEL
Programa Nacional de Telecomunicaciones
RENATO DELGADO FLORES

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

OBJETO

CLÁUSULA OCTAVA: *Con la finalidad de realizar las acciones de saneamiento que correspondan en aplicación del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019, mediante la presente Acta,* ***EL CONTRATADO*** *realiza la transferencia de las áreas de LOS PREDIOS a favor del MTC, debidamente representado por* ***el PRONATEL.***

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA: EL PRONATEL *se obliga a realizar los procedimientos que resulten necesarios para el saneamiento de LOS PREDIOS en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en la forma y plazo establecido en el Anexo N° 13, que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.*

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CONTRATADO *se compromete a mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento físico legal, se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N ° 041-2019.*

Estando conforme las partes, suscriben la presente Acta de Transferencia de los Predios en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de [ ],a los días del mes de [ ]de 2021.

Por ***EL CONTRATADO:***

_____

(Nombre)

*DNI N°*_____

Por ***EL PRONATEL***

_____

(Nombre)

*DNI N°*_____

V°B° PRONATEL

Programa Nacional de Telecomunicaciones "RENATO DELGADO FLORES"

V°B° PRONATEL

V°B° PRONATEL

V°B° PRONATEL

Gilat Networks Perú S.A.

ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A

YVETH ROMERO
Apoderada

ANEXO 1

N°	NODO/NOC/CENTRO DE MANTENIMIENTO	UBICACIÓN	ÁREA ADQUIRIDA POR EL CONTRATADO	PARTIDA REGISTRAL	TITULAR REGISTRAL	ÁREA A SANEAR (DETERMINADA POR DIOP)	ANTECEDENTES DE LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO

V°B° PRONATEL

Programa Nacional de Telecomunicaciones · RENATO DELGADO FLORES

V°B° PRONATEL · Dirección de la Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales · PEDRO DIEZ L.

V°B° PRONATEL · Dirección de la Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales · PEDRO DIEZ L.

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

Conste por el presente documento Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" *(en adelante, el PROYECTO), que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso número 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:*

PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional de los predios, iii) el plazo de los procedimientos, iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDOS

Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de EL CONTRATADO acuerdan lo siguiente:

1. ***De los predios que se acogerán a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019.***

   1.1 *Mediante la Carta N° GL-256-2020, Carta N° GL-297-2020 y Carta N° GL-796-2020, el CONTRATADO solicita acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico legal de setenta y siete (77) predios,*

V°B° PRONATEL

Programa Nacional de Telecomunicaciones · RENATO DELGADO FLORES ·

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

posteriormente mediante la Carta N° GL-1215-2020[1], Carta N° GL-1755-2020[2], Carta N° GL-130-2021[3] y Carta N° GL-358-2021[4], el CONTRATADO solicita la exclusión de ocho (08) predios e inclusión de un (01) predio; por lo que, mediante el Oficio N° 109-2021-MTC/24 se remite al CONTRATADO el Informe N° 052-2021-MTC/24.11, en el cual se ha determinado positivamente el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-2019 respecto a setenta (70) predios de la RED DE TRANSPORTE del proyecto, conforme se detallan a continuación:

Tabla 1: Predios Acogidos al Decreto de Urgencia N° 041-2019

CARTA		Numero de predios para acogerse al Decreto de Urgencia N° 041-2019
Carta N° GL-256-2020	:	11 predios
Carta N° GL-297-2020	:	17 predios
Carta N° GL-796-2020	:	41 predios
Carta N° GL-130-2021	:	01 predio
TOTAL	:	70

Programa Nacional de Telecomunicaciones V°B° PRONATEL RENATO DELGADO FLORES

Gilat Networks Perú S.A. ARIEH FOHRSTOCK C.E. 000105760 Gerente General

Gilat Networks Perú S.A. YVETH ROMERO Apoderada

[1]Se solicita exclusión del predio ubicado en la localidad de HUYRO, debido que se ha logrado la inscripción de la Subdivisión, en el registro de predios correspondiente; asimismo, se aclara que con respecto al predio ubicado en la localidad de POROY, el requerimiento al acogimiento al D.U. N° 041-2019, habría sido repetido.

[2]Se solicita exclusión del predio ubicado en la localidad de LARES, debido que se ha logrado la inscripción de la Subdivisión, en el registro de predios correspondiente.

[3]Se solicita exclusión de los predios ubicados en las localidades de "KQUELCCAYBAMBA", "PAMPAMARCA" y "SAN PEDRO", debido que se han logrado las inscripciones de la Subdivisión, en el registro correspondiente.

[4]Se solicita exclusión de los predios ubicados en las localidades de "YUCAY" y "PILPINTO", debido que se han logrado las inscripciones de la Subdivisión, en el registro correspondiente.

Tabla 2: Relación de los predios de la Red de Transporte que serán acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019

N°	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*
1	CU-0165	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	ACCOCUNCA	DISTRIBUCIÓN	NO	MINUTA PRIVADA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
2	CU-0123	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CAPACMARCA	DISTRIBUCIÓN	NO	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
3	CU-0238	CUSCO	PARURO	COLCHA	COLCHA	DISTRIBUCIÓN	NO	MINUTA PRIVADA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
4	CU-0157	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CONDOROMA	DISTRIBUCIÓN	NO	MINUTA PRIVADA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
5	CU-0088	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	EL DESCANSO	DISTRIBUCIÓN	NO	CONTRATO PREPARATORIO	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
6	CU-0092	CUSCO	CANAS	LANGUI	LANGUI	DISTRIBUCIÓN	NO	MINUTA PRIVADA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
7	CU-0093	CUSCO	CANAS	LAYO	LAYO	DISTRIBUCIÓN	NO	MINUTA PRIVADA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
8	CU-0158	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	OCORURO	DISTRIBUCIÓN	NO	MINUTA PRIVADA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
9	CU-0190	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	QUELLOUNO	DISTRIBUCIÓN	NO	MINUTA PRIVADA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO (No se acredita representación del presunto vendedor)
10	CU-0021	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	RONDOCAN	DISTRIBUCIÓN	NO	ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO
11	CU-0072	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO (El Contratado ha adquirido el 2.47% de los Derechos y Acciones)
12	CU-0103	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	TUNGASUCA	DISTRIBUCIÓN	NO	-	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

V°B° PRONATEL
RENATO DELGADO FLORES

N°	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*
13	CU-0232	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
14	CU-0007	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	ACOPIA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
15	CU-0009	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	ACOS	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
16	CU-0403	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	ANDAHUAYLILLAS	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
17	CU-0292	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	CCARHUAYO	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
18	CU-0293	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCATCA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
19	CU-0002	CUSCO	CUSCO	CCORCA	CCORCCA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
20	CU-0258	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHALLABAMBA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
21	CU-0125	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	CHAMACA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
22	CU-0086	CUSCO	CANAS	CHECCA	CHECCA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
23	CU-0132	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	COLQUEMARCA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
24	CU-0264	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COLQUEPATA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
25	CU-0108-T01	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	COMBAPATA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
26	CU-0397	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	COPORAQUE	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
27	CU-0372-T02	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CENTRO DE MANTENIMIENTO	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
28	CU-0404	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	CUSIPATA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
29	CU-0069	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO GRANDE	CONEXIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
30	CU-0172	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	ECHARATE	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
31	CU-0159	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	HECTOR TEJADA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

V°B° PRONATEL

N°	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*
32	CU-0275	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUANCARANI	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
33	CU-0305	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	HUARO	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
34	CU-0042	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	HUAROCONDO	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
35	CU-0111	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	HUATAPAMPA	CONEXIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
36	CU-0197-T01	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	KIMBIRI	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
37	CU-0045-T01	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	LIMATAMBO	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
38	CU-0140	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
39	CU-0144	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LLUSCO	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
40	CU-0206-T01	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	LOBO TAHUANTINSUYO	CONEXIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
41	CU-0214	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	LUCMA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
42	CU-0306	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	LUCRE	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
43	CU-0391	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	MARANGANI	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
44	CU-0335	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	MARAS	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
45	CU-0050	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	MOLLEPATA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
46	CU-0013	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	MOSOC LLACTA	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
47	CU-0308	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	OCONGATE	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
48	CU-0409	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	OLLANTAYTAMBO	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
49	CU-0178	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PALMA REAL	CONEXIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
50	CU-0217-T01	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

N°	CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*
51	CU-0160	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	PICHIGUA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
52	CU-0285	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	PILLCOPATA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
53	CU-0112	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	PITUMARCA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
54	CU-0015-T01	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
55	CU-0373	CUSCO	CUSCO	POROY	POROY	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
56	CU-0121	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	PULPERA	CONEXION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
57	CU-0080-T01	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
58	CU-0097	CUSCO	CANAS	QUEHUE	QUEHUE	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
59	CU-0291	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	QUINCEMIL	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
60	CU-0150	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	QUIÑOTA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
61	CU-0324	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	QUIQUIJANA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO POR DERECHOS Y ACCIONES - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT.
62	CU-0392	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	SAN PABLO	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
63	CU-0028	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	SANGARARA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
64	CU-0378	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	SAYLLA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO POR DERECHOS Y ACCIONES - NO INSCRITO
65	CU-0394	CUSCO	CANCHIS	TINTA	TINTA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
66	CU0152	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
67	CU-0471	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	VILLA KINTIARINA	DISTRIBUCION	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

N°	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*
68	CU-0215-T01	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	VILLA VIRGEN	CONEXIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO - NO INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
69	CU-0163	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	VIRGINIYOC	DISTRIBUCIÓN	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT
70	CU-0396-T02	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	YAURI (ESPINAR)	CENTRO DE MANTENIMIENTO	SI	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA	ADQUIRIDO E INSCRITO A NOMBRE DE GILAT

*Cabe precisar que, se ha consignado el estado del trámite de Saneamiento Físico y Legal de los predios, en base a la información señalada por el CONTRATADO.

Dirección de la Oficina de Asesoría Legal V°B° PRONATEL E. APARICIO

Programa Nacional de Telecomunicaciones V°B° PRONATEL RENATO DELGADO FLORES

V°B° PRONATEL E. APARICIO

V°B° PRONATEL PEDRO DIEZ G.

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

V°B° PRONATEL PEDRO DIEZ G.

1.2 *Se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO, previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 13; no requiriéndose para su validez la suscripción de adendas adicionales.*

2. Del plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

2.1. *El plazo para la adquisición y/ o saneamiento físico legal de los predios, es el que se detalla a continuación:*

Tabla N° 03 Plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO
ADQUISICIÓN y/o SANEAMIENTO	70	10 meses

2.2. *Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, las áreas de los predios señaladas en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.*

2.3. *El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción.*

2.4. *El plazo para la ejecución del proceso de adquisición y/o saneamiento físico y legal señalado en el numeral 2.1 de la presente Acta, se inicia respecto a los doce (12) primeros predios señalados en la Tabla N° 02, al día siguiente de suscrita la presente Acta, y con respecto a los cincuenta y ocho (58) predios restantes, dicho plazo inicia al día siguiente de vencido los doce (12) meses, contabilizados a partir de suscrita la presente Acta, salvo que durante este plazo el CONTRATADO solicite expresamente que se inicie con anterioridad el proceso de adquisición y/o saneamiento.*

2.5. *La suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción de la presente Acta; para tal efecto, se evaluará los documentos técnicos y legales que sustentaron la adquisición de los predios por parte del CONTRATADO.*

2.6. *La habilitación excepcional para que, el PRONATEL en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice todos los procedimientos para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte del PROYECTO, en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgos al Estado; así como tampoco exime al CONTRATADO de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.*

De los mecanismos para la compensación al Estado

3.1. La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla N° 04 se adjunta en el Anexo 1 de la Presente Acta, se detallan los

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105780
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderado

i. Entregar al CONTRATADO la posesión de aquellos predios que se haya culminado con el proceso de adquisición y/o saneamiento, siempre que se trate de predios, que el CONTRATADO no cuente con la posesión, o cuando se haya obtenido la posesión antes de la culminación de estos procesos, o lo que ocurra primero; a fin de que realice las actividades en el marco del contrato suscrito.

4.2. Responsabilidades del CONTRATADO

a. Remitir, dentro de los plazos requeridos por el PRONATEL, la información que resulte necesaria para los procedimientos de la adquisición y/o saneamiento de los predios, debiendo el PRONATEL otorgar plazos razonables, para lo cual se deberá tomar en cuenta el volumen de la información solicitada.

b. Autorizar la ejecución de los desembolsos correspondientes a los costos del procedimiento de adquisición y/o saneamiento, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

c. Designar a un responsable encargado de las coordinaciones con el PRONATEL respecto a las acciones que resulten necesarias para el impulso de los procesos de adquisición y/o saneamientos correspondientes en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

d. Designar a un responsable en la zona del proyecto, a efecto que apoye al PRONATEL en las acciones de notificación durante el proceso de adquisición y/o saneamiento de los predios.

e. Mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que sean entregados al MTC, inclusive, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019 y/o hayan dado mérito a la suscripción del Acta de Transferencia al que hace referencia el Apéndice 2 del Anexo 13.

En el caso de los predios inscritos a favor del MTC, con anterioridad a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO ejercerá la defensa posesoria en coordinación con el PRONATEL en representación del MTC.

Como constancia y señal de conformidad a lo expresado, extendemos y suscribimos la presente Acta en la ciudad de Lima a los 15 *días del mes de* febrero *de 2021.*

EL CONTRATADO ***EL PRONATEL***

YVETH FIORELLA ROMERO GUIA
DNI: 41358105

ARIEH GAD ROHRSTOCK
C.E: 000105760

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento de los predios; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2020.

El CONTRATADO asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas.

3.2. Liquidación de Costos

A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de gastos debidamente sustentada, la cual será comunicada al CONTRATADO y las demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes. En el caso del CONTRATADO, dicha comunicación se efectuará con cinco (05) días calendarios de anticipación a la comunicación a las demás unidades funcionales.

4. De las Obligaciones de las partes

4.1. Responsabilidades del PRONATEL

a. *Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento de los predios en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019, dentro de los plazos establecidos en la Tabla N° 03 del numeral 2.1. de la presente Acta.*

b. *Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, etc.*

c. *Promover reuniones de coordinación o mesa de trabajo con las entidades involucradas y el CONTRATADO para el impulso de los trámites correspondientes a la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.*

d. *Conceder las reuniones de coordinación solicitadas por el CONTRATADO, a efecto de conocer los avances de los procesos de adquisición y/o saneamiento de los predios.*

e. *Realizar la liquidación final de los gastos, una vez concluida la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.*

f. *Participar en las acciones de mitigación de las contingencias sociales, que pudieran presentarse durante la ejecución de los procedimientos de adquisición y/o saneamiento físico legal en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.*

g. *Proponer los lineamientos de las estrategias de gestión social relacionadas con las comunidades del área de influencia, en caso corresponda.*

h. *Monitorear el cumplimiento de los compromisos sociales asumidos por el CONTRATADO, de corresponder.*

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO

EMPRESA:	GILAT
REGION :	CUSCO
Fecha elaboración:	15-Feb-21
Cantidad de predio	1

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	Consideraciones
	I. COSTOS DIRECTOS					
	A. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO					22,186.19
GASTOS NOTARIALES	Diligencia de Notificación de Carta Notarial	carta	4	350	1,400.00	**Actos para Notificación:** 1. Carta de afectacion 2. Carta de intención 3. Notificación de la Resolución 4. Acta de entrega de cheque y/o consignación * El monto establecido corresponde a cada acto de notificacion, según la cantidad de sujetos pasivos involucrados
	Certificaciones de Copias	Página	8	4	32.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por 8 fojas o folios de copia certificada de una escritura pública. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificaciones requeridas.
	Certificaciones de Firmas	Cert	3	30	90.00	Para la adquisición por trato Directo y/o Posesión: 1. Certificaciones para el formulario registral / Acta de Transferencia de los predios 2. Certificaciones para entrega de cheque y consignaciones * El monto establecido corresponde al costo unitario por firma certificada ante notario. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificaciones requeridas.
	Certificaciones de Contenido	Certificado	1	500	500.00	**Numero de Certificación = Numero de Formularios Registrales** NOTA: 1. Por cada predio 1 formulario registral 2. El costo se asemeja al gasto de una escritura pública, con toma de firma del funcionario competente. *El monto establecido corresponde al costo unitario por contenido del formulario. En caso de requerir una mayor cantidad de certificaciones de contenido se multiplica el valor unitario por la cantidad requerida.
	Copias Certificadas de Actas de Asamblea General	Página	8	50	400.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página que tenga cada Acta de Asamblea que se necesite.
	Legalización de Libros de Actas	Libro	1	200	200.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por la página de certificación del Libro de Actas. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de páginas donde conste la certificación del Libro que sea requerido.
TASAS RENIEC	Certificado de Identidad y Actualización de datos	Certificado	1	41	41.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por certificado. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos.
	Certificado Homonimia	Certificado	5	5	25.00	
	Fichas RENIEC	Ficha	2	4.5	9.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por Ficha RENIEC. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Fichas requeridas.
	Partida de Nacimiento	Partida	1	12	12.00	*El monto establecido corresponde al costo unitario por Partida de Nacimiento en caso de menores de edad y cuando exista discrepancia en el nombre de los propietarios. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Partidas requeridas.
	Partidas de Matrimonio	Partida	1	12	12.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por Partida de Matrimonio. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Partidas requeridas.
TASAS SUNARP	Titulos archivados	Página	20	3	60.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página tamaño A4. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de fojas que tenga cada título archivado que se necesite y que no haya sido entregado por el CONTRATADO.
	Copia Informativa de Partidas Electronicas del Registros de Predios	Página	15	6	90.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de páginas que tenga cada Partida registral que se necesite. ** Por cada oportunidad que se requiera, según el estado del trámite (actualizar partida).
	Copia Informativa de Partidas Electronicas del Registro de Personas Juridicas	Página	20	6	120.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de fojas que tenga cada Partida registral que se necesite.
	Certificado de Vigencia de Poder	Certificado	1	28	28.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por certificado para los casos de personas juridicas o personas naturales que actuen con representación. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos.
	Certificado de Busqueda Catastral -CBC	Certificado	1	69	69.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por CBC. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos.
	Certificado Registral Inmobiliario - CRI	Certificado	1	89	89.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por CRI. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificados requeridos. Se debe tener en cuenta que se adquirirá los CRI siempre y cuando sea necesaria su adquisición o de obligatorio cumplimiento dentro del marco legal vigente en el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal.
	Inscripción de Anotación preventiva	Inscripción	1	45	45.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por inscripción de anotación preventiva. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de predios involucrados. NOTA: En caso de duplicidad de partidas se debe incluir la anotación preventica en cada una de las partidas duplicadas.
	Calificación e inscripción para transferencia de dominio	Acto registral	1	600.00	600.00	1. El monto de inscripción no se puede determinar dado que depende de los siguientes factores: área de los predios, valor del predio, número de partidas involucradas y actos registrales. Cuyo costo será determinado por la SUNARP.
COSTOS DE PUBLICACIÓN	Publicación para la identificación del Sujeto Pasivo o saneamiento en el Diario Oficial El Peruano (5 cm por 12 cm)	Publicación	1	1,500	1500	1. Se requiere la publicación de identificación del Sujeto en el Diario El Peruano
	Publicación para la identificación del Sujetos Pasivos o saneamiento en un diario de Circulación Nacional (5 cm por 12 cm)	Publicación	1	1500	1500	1. Se requiere la publicación de identificación del Sujeto en el Diario de Circulación Nacional
	Publicación de la Resolución que aprueba la ejecución de la expropiación, en el Diario Oficial El Peruano	Publicación	1	2,272	2272	1. Se requiere la publicación de la Resolución Ministerial, en el supuesto de un proceso de expropiación.
	B. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO					
	Servicio de Levantamiento topográfico de los linderos físicos de predios urbanos y rurales, accesos, enlazado a los punto de la Red Geodésica Nacional (incluye alquiler de equipo GPS diferencial y estación total, personal, equipo de protección, monumentación, etc) por un plazo de 03 días	Serv	1	3,500.00	3,500.00	El cálculo del costo, dependerá de la información que cuente el CONTRATADO NOTA: 1. De acuerdo al estado del procedimiento de adquisición y saneamiento, el CONTRATADO ya debería contar con dicha información. 2. En caso, que no se cuente con la información, este servicio incluiría el levantamiento topografico, no incluye costo de punto IGN.
	C. HONORARIOS - PROFESIONALES				3,047.19	
HONORARIO DEL EQUIPO	Ingeniero o Arquitecto (verificador catastral)	HH / dia	26	42	1,083.42	1. Realizar las gestiones de identificación del Sujeto y del Inmueble (en base a la información del contratista, en caso no cuente con información realizar el levantamiento de información de campo) 2. Realizar el expediente técnico para CBC 3. Realizar el expediente técnico - legal con fines de tasación 4. Elaborar el Plan de Saneamiento Físico Legal 5. Elaboración de las memorias descriptivas y planos de independización. 6. Levanta observaciones ante las entidades Competentes. Nota: Se ha considerado la HH/dia como orden de servicio.
	Abogado - Especialista	HH / dia	31	42	1,291.77	1. Realizar las gestiones de identificación del Sujeto y del Inmueble (en base a la información del contratista, en caso no cuente con información realizar el levantamiento de información de campo) 2. Realizar el expediente técnico - legal con fines de tasación 3. Elaborar el Plan de Saneamiento Físico Legal 4 Elaborar los memorandums, oficios, informes. 5. Elaborar los proyectos de resolución ministerial 6.Realizar el seguimiento antes las entidades involucradas y dentro del MTC 7. Levanta observaciones ante las entidades Competentes. Nota: Se ha considerado la HH/dia como orden de servicio.
	Especialista (Social)	HH / dia	16	42	672.00	Nota: Se ha considerado la HH/dia como orden de servicio.
MOVILIZACION DEL EQUIPO PROFESIONAL	Pasajes aereos Lima - cusco - Lima	Comisionado	2	700	1400	valor unitario, dependera de la necesidad del predio
	Gastos de permanencia en la ciudad	Días	2	320	640	valor unitario, dependera de la necesidad del predio
	Alquiler de Movilidad	dias efectivos	2	600	1200	valor unitario, se calcula por día de permanencia en la comisión de servicios.
	D. TASACIÓN					
	honorarios del perito	Unid	1	1,600.00	1600	1. Un perito (para determinar el valor de la tasación de 01 predio. 2. El calculo se esta determinando en razón del precio unitario de acuerdo al mercado como máximo S/ 1,600.00) cada uno; a partir de cinco predios como máximo a (S/1,200.00) por predio 3. Esta acción será tercerizada y el tiempo aproximado sería de 10 días calendarios como máximo, para la cual se realizará una sola contratación, siempre y cuando no exceda a las 8UIT.
	honorarios del supervisor	Unid	1	600	600	1. Un perito supervisor (para determinar que se haya realizado la tasacion de acuerdo al RNT). 2. El calculo se esta determinando en razón del precio unitario de acuerdo al mercado, como máximo de S/ 600.00 cada uno. 3. Esta acción será tercerizada y el tiempo aproximado sería de 10 días calendarios como máximo.
	E. GASTOS DE PRECIO DE VENTA					
	El valor de la tasación	Glb	1			1. El monto del valor de la tasación no se puede determinar dado que depende del valor comercial por M² en la zona donde se ubica el inmueble, el cual es determinado por el Perito y Supervisor, y que será aprobado mediante resolución correspondiente, por lo que, es necesario que el monto este a cargo del proyecto.
	Incentivo del 20% del valor comercial	Glb	1			1. El incentivo del 20% del valor comercial del inmueble no se puede determinar por que depende de la determinación del valor de la tasación del predio.
	Determinación del Impuesto a la Renta por enajenación de inmueble	Glb	1			1. El Impuesto a la Renta, no se puede determinar debido a que su calculo depende de factores como el valor de tasación y el incentivo del 20%, así como los condicionantes señalados en la Ley del Impuesto a la Renta y normas conexas.

Dirección de la Oficina de Asesoría Legal – V°B° PRONATEL

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C/E. 000106789
Apoderado

Gilat Networks Perú S.A.
YVETY ROMERO
Apoderada

V°B° PRONATEL – PEDRO DIEZ

Programa Nacional de Telecomunicaciones – V°B° PRONATEL – RENÉ DELGADO FLORES

	II COSTOS INDIRECTOS					
	Servicio de mensalería	Glb	1	85	85	Se estima 3 envíos por expediente, se ha considerado el valor aproximado de entrega en el día.
	Imprevistos	Glb	1	1000	1000	
	Impresiones	hojas	1.00	20.00	20	
	COSTO S/					
	SUB TOTAL					
	E. TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)					
	COSTO DIRECTO $ (Tipo de Cambio utilizado 3.6)					

NOTA:

1) Los ITEM C, D, y E de los Costos Directos deben ser desembolsados del proyecto, de la misma forma se procederá con los Costos Indirectos.

2) En caso de requerirse información adicional a la señalada en ITEM A de los Costos Directos, se procederá a efectuar su obtención realizando el pago de las tasas establecidas en los TUPAS de la entidades, el cual se sustentará y deberá ser asumido por el Contratado.

3) El costo unitario de la información y de los servicios se incrementará según la cantidad que resulte necesaria para el proceso de adquisición y/o saneamiento, adicionalmente, las variaciones de los costos deberán ser asumidos por el CONTRATADO de acuerdo al valor del mercado y al incremento de las tasas administrativas.

4) En caso de los honorarios, el monto total de los servicios de los tres profesionales es el monto total de los honorarios por cada predio.

5) Respecto a los pasajes, gastos por permanencia en la zona del proyecto y alquiler de movilidad, lo establecido en la presente tabla corresponde a los costos máximos.

Programa Nacional de Telecomunicaciones
V°B°
PRONATEL
RENATO DELGADO FLORES

Gilat Networks Perú S.A.
YVETH ROMERO
Apoderada

V°B°
PRONATEL
PEDRO DIEZ S.

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROHRSTOCK
C.E. 000105760
Gerente General